



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON DESTINO AL CLUB DEPORTIVO "BOMBEROS VALLADOLID" PARA SU PARTICIPACIÓN EN "EUROPEAN POLICE&FIRE GAMES" Y "WORD POLICE&FIRE GAMES"

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 12 de la Ordenanza del Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por el Ayuntamiento con fecha 2 de octubre de 2018.

1. ANTECEDENTES.

El Club Deportivo Bomberos Valladolid, con C.I.F. G47576640, es una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar que, según recogen sus estatutos, tiene por objeto exclusivo o principal la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados y la participación en competiciones deportivas. El Club Deportivo Bomberos Valladolid, está inscrito en el Registro de entidades ciudadanas de Valladolid con el número 1704.

Los Juegos Europeos de Bomberos y Policías, conocidos como "European Police&Fire Games", tienen carácter bianual y constituyen uno de los eventos más importantes en cuanto a número de participantes y repercusión en el ámbito deportivo entre estos gremios, habiendo sido celebrada la edición en la ciudad de Braga (Portugal), en el mes de octubre de 2024.

El Club Deportivo Bomberos Valladolid informó a esta Concejalía el interés de algunos de sus integrantes en participar en esta competición deportiva, en representación del Servicio de Extinción de Incendios y, por tanto, del Ayuntamiento de Valladolid; presentando posteriormente un proyecto justificativo en el que se motiva su interés, así como se solicita la colaboración económica para sufragar parcialmente los gastos de esta participación, como son, la inscripción a las pruebas, desplazamientos, alojamiento y manutención.



Una vez reconocido el interés y repercusión del proyecto, por la Concejalía del Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana se ha determinado la conveniencia de suscribir un convenio de subvención nominativa con destino al Club Deportivo Bomberos Valladolid.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.c. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), por lo que se trata de un Convenio firmado entre una Administración Pública y sujetos de Derecho privado, asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP en adelante), al no incluir prestaciones que sean objeto de un contrato administrativo de los regulados en la legislación de contratos (art. 6).

Con fecha 13 de enero de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid para los años 2023 a 2025, recogiendo en el apartado III los Objetivos Estratégicos y Líneas de Subvención que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia de dicho plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios y particularmente con los criterios de formación del presupuesto para el ejercicio 2023. El ANEXO I del citado Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 establece las distintas líneas de subvenciones a seguir a lo largo del año 2024, y consecuencia de ello el 22 de febrero de 2024, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024/1283, se aprueba el Plan Operativo Anual de Subvenciones 2024 que comprende una subvención nominativa al Club Deportivo Bomberos Valladolid.

El objeto del convenio sería, principalmente, el fomento de la imagen de la ciudad con motivo de la participación en competiciones de carácter internacional. El objetivo de participar en las "EUROPEAN POLICE & FIRE GAMES" y en "WORD POLICE & FIRE GAMES" es promocionar la imagen de la ciudad de Valladolid en el ámbito concreto del desarrollo de políticas de seguridad ciudadana; facilitar, asimismo, el acercamiento con bomberos y policías de todo el mundo así como el intercambio de experiencias de los sistemas de ayuda a la intervención y monitorización de emergencias, y por último, fomentar, en el Servicio Municipal de Policía y el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil, valores como son: el compañerismo, la superación, el desarrollo personal y social, el respeto y el trabajo en equipo



en situaciones de emergencia.

La suscripción del convenio con este Club Deportivo supone el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, según recoge el art 48.3 de la LRJS.

Por otra parte, está acreditada la imposibilidad de realizar una convocatoria pública así como la necesidad de una concesión directa de la subvención nominativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. COMPETENCIA MUNICIPAL.

Se trata de una competencia propia del Ayuntamiento conforme a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (L.O. 7/1985, de 2 de abril), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en su artículo 25 establece lo siguiente: *"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios"*, y en el mismo artículo 2 en su apartado I) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuenta también entre sus competencias propias, con el fomento del deporte, así como lo establecido en el art 48.3 de la Ley 40/2015, además como referencia al fin común de los sujetos que firman el convenio (art. 47.1).

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2023/5115 de 19 de junio de 2023, y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de junio de 2023, la firma del Convenio corresponde al Concejal Delegado General del área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana.

Finalmente, el Convenio será firmado por el Vicesecretario General, que dará fe de que el texto que se suscribe es el aprobado y de la personalidad de los firmantes.

4. CONTENIDO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa nominativa de una subvención por el Ayuntamiento de Valladolid al Club Deportivo "Bomberos Valladolid" para su participación en "EUROPEAN POLICE&FIRE GAMES" y en "WORD POLICE & FIRE GAMES".



1. El Ayuntamiento de Valladolid asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

- ✓ Contribuir a la participación de los integrantes del Club Deportivo Bomberos en las Olimpiadas de Bomberos y Policías con la aportación de dos mil euros (2.000,00 €), en concepto de subvención nominativa.
- ✓ Designar un supervisor que deberá dar el visto bueno a la forma de utilización de la subvención que el Ayuntamiento pone a disposición de la otra parte y redactar el informe para poder proceder al segundo pago de la misma.

2. Obligaciones del Club Deportivo Bomberos:

- ✓ Participación de sus integrantes, en representación del Ayuntamiento de Valladolid, en las competiciones deportivas de las Olimpiadas y en cuantos actos y eventos asociados a las mismas se determinen (presentación, promoción e información de la actividad en medios de comunicación, actos protocolarios).
- ✓ Destinar íntegramente la cantidad económica asignada a los gastos derivados de la participación de los integrantes del Club Deportivo Bomberos en las Olimpiadas de Bomberos y Policías (inscripciones, viajes y desplazamientos, alojamiento y manutención).
- ✓ Vestir la uniformidad oficial que se determine para el Ayuntamiento de Valladolid en todos los actos y eventos asociados a este campeonato deportivo.
- ✓ Elaborar y presentar una memoria justificativa de la participación de sus integrantes en las Olimpiadas de Bomberos y Policías.

5. FINANCIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

- ✓ El Ayuntamiento de Valladolid transferirá a la cuenta que designen la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €) al Club Deportivo Bomberos Valladolid.



De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este convenio no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal, ya que para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal de 2024.

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente consta de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa.
- Propuesta de aprobación del convenio.
- Modelo de convenio.
- Dossier y Presupuesto de los Juegos Europeos.
- Informe de Intervención.
- Decreto de aprobación.

7. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para llevar a cabo el seguimiento del convenio se constituirá una Comisión, de la que formarán parte dos personas propuestas por cada uno de los firmantes, que tendrá las funciones de concreción de la celebración de las actividades objeto del convenio, interpretación de sus cláusulas que no supongan una modificación de los compromisos alcanzados y confirmación del cumplimiento de las obligaciones y requisitos del convenio y de seguimiento de su nivel de ejecución.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo; de las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se recogerán sucintamente los acuerdos, decisiones, observaciones y demás puntos tratados durante la celebración de la misma.

A fecha de la firma del convenio cada parte pondrá en conocimiento de la otra el nombre de las personas designadas para formar parte de la Comisión.

8. PLAZO DE VIGENCIA Y RÉGIMEN DE PRÓRROGAS.



El convenio extenderá su vigencia durante el plazo de un año a contar desde el día siguiente de su formalización. Sin opción de prórroga, sin perjuicio de la subvención prevista para 2025.

9. EXTINCIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá con la finalización del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, por cumplimiento anticipado de todos los compromisos adquiridos o por resolución anticipada de éste.

Serán causas de resolución anticipada del convenio, las siguientes:

- El mútuo acuerdo de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el texto del convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- El acaecimiento de circunstancias excepcionales e imprevisibles, debidamente justificadas y no achacables a la parte que las alega que obstaculicen, o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la ejecución de este convenio no se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el convenio para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano correspondiente de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; así como que conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en



particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudieran llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

12. FORMALIZACIÓN.

Los firmantes del convenio serán:

- Por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid representado por el Sr. Concejal Delegado del Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana, expresamente habilitado a estos efectos.
- El Club Deportivo "Bomberos Valladolid", representado por el Presidente, D. Leví Juana Arranz, con N.I.F.71138275B.

Y deberá ser suscrito ante fedatario público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Documento firmado electrónicamente, por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil con el visto bueno del Sr. Director del Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana.